REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **059** **Fecha:** 02/10/2020 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 007 **2019 00365**	Acción de Reparación Directa	DEIVER VIDES TORRECILLA Y OTROS	LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Para Alegar Auto concede a las partes el término de diez (10) días para alegar de conclusión, oportunidad dentro de la cual el Ministerio Público podrá presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene. En el término de veinte (20) días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos, se dictará sentencia.	01/10/2020	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 02/10/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

MARIA ESPERANZA ISEDA ROSADO
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	DEIVER VIDES TORRECILLA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO:	20-001-33-33-007-2019-00365-00

Vista la nota secretarial que antecede y en atención al numeral 1° del artículo 13 del Decreto 806 de 2020, en el cual se establece que el juzgador deberá dictar sentencia anticipada cuando se trate de asuntos de puro derecho o no haya pruebas que practicar, caso en el cual se correrá traslado para alegar por escrito de conformidad con el artículo 181 del C.P.A.C.A., este Despacho por encontrar que el proceso de la referencia se encuentra inmerso en dicha causal, tiene como pruebas todas la allegadas con la demanda y con la contestación de la misma y se tiene por cerrado el periodo probatorio, por lo que se concede a las partes el término de diez (10) días para alegar de conclusión, oportunidad dentro de la cual el Ministerio Público podrá presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene. En el término de veinte (20) días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos, se dictará sentencia.

Notifíquese y Cúmplase,

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/aur

Firmado Por:

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

JUEZ

DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d6d30715727db691d240fd6c42bc94bc37208ee730a350c21db61f7e75286e09

Documento generado en 01/10/2020 04:47:58 p.m.